

PERIODO MEDIO DE PAGO 2017

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en su artículo 198.4¹ regula los plazos para el pago del precio de los contratos en la misma línea que el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el artículo 13.6, obliga a las administraciones públicas a publicar su período medio de pago a proveedores

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, en la redacción dada por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

El PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES de las Cortes de Aragón durante el ejercicio 2017:

EJERCICIO 2017

PERIODO MEDIO DE PAGO TRIMESTRAL

	Enero-Marzo	Abril- Junio	Julio- Septiembre	Octubre- Diciembre
Importe total pagos pendientes	309.644,55	283.125,39	336.481,64	551.511,12
Ratio operaciones pendientes pago	-8,13	-8,11	-8,83	-14,07
Importe total pagos realizados	994.183,13	841.423,76	817.530,01	896.569,43
Ratio operaciones pagadas	6,68	6,34	11,99	3,80
Periodo medio pago	3,16	2,70	5,92	-3,01

¹ Artículo 198.4 "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados..."

CAMBIO DE METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modificó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

La nueva metodología quedó alineada con la normativa nacional, que traspuso las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

No se modificó el plazo máximo de pago a proveedores, que siguió estando en 30 días, pero el cálculo del PMP empezó a computarse a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta entonces, desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

La primera publicación con el nuevo método de cálculo fue la referida al segundo trimestre de 2018, por lo que los datos publicados anterior y posteriormente a dicho trimestre presentan dicha limitación en términos comparativos.